REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0130*2009*000823

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Entre los suscritos, ROCIO GAMARRA PEÑA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 26759867 de Fundación (Mag.), actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en su calidad de Secretario de Salud, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte,. **SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO**, mayor identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30771818, actuando en su condición de Representante Legal de ***FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES***. Quien en adelante se llamara el Contratista, Convienen realizar el siguiente contrato así: **OBJETO:** CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LOS 14 CENTROS DE BIENESTAR AL ANCIANO PARA LA CREACIÓN DE GRUPOS DE AUTOAYUDA Y SU SEGUIMIENTO. EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ, SUAN, SANTA LUCÍA, PONEDERA, POLONUEVO, CANDELARIA, MANATÍ, REPELÓN, LURUACO, JUAN DE ACOSTA, PIOJO, SOLEDAD, MALAMBO, Y SABANALARGA. DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato dentro de un mes (1) siguiente a la fecha de aprobación de la garantía. **PARÁGRAFO: En toda caso el plazo de ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece por 5 meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($39,500,000.00). El cual no lleva IVA. La suma antes señalada se cancelará así: **a)** un anticipo del veinte Por ciento (20 %) por valor de ($7,900,000.00). **b)** El saldo, es decir, el ochenta Por ciento (80%) restante del valor del contrato se cancelará Contraentrega previa amortización del anticipo y recibido a satisfaccion por parte del interventor del contrato. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación, demandas, acciones legales o costos provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato y su permanencia en el mismo. **GARANTÍA:** El Contratista Prestará Garantía Única Para Avalar Las Obligaciones Surgidas De Este Contrato La Cual Podrá Consistir En Garantía Bancaria O Póliza De Compañía De Seguros Legalmente Autorizada Para Funcionar En Colombia. La Misma Debe Cubrir Los Siguientes Riesgos:1) El Anticipo: Por El 20 % Del Valor Del Contrato Durante De La Vigencia Del Mismo Y Cuatro Meses Más., 2) El Cumplimiento Del Contrato: Por El 12% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 4 Meses Más., 3) Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones: Por El 15% Del Valor Del Contrato Por La Vigencia De Éste Y 3 Años Más. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato sin formalidades plenas se imputará al Capitulo: 23120514, Artículo: 5542 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2009. **IMPUESTOS**: El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Prohospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura (0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo (0040), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Electrificación (0314), El 1.5% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela (0326). **DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, acreditando para tal efecto mensualmente, junto con el informe de supervisión, tal afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1° de la ley 828 del 2003 en armonía en el artículo 23 de la Ley

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO No 0130*2009*000823

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

1150 de 2007. **MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en el desarrollo del presente contrato contrae el contratista, el departamento del Atlántico – secretaría de salud- podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día del retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre si, no podrán exceder el Diez por ciento (10%) de dicho valor. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación de los contratos o convenios se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro del término establecido en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término que hayan pactado las partes en el contrato. De no existir los términos anteriores, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la caducidad o la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria realizada por la entidad, o si las partes contractuales no llegaren a un acuerdo, El DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD, podrá liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del vencimiento de los términos anteriores. Si vencido el plazo anterior no se ha llevado a cabo la liquidación de forma unilateral, la misma podrá ser intentada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, salvo que exista proceso judicial interpuesto para liquidar el contrato o convenio, entendiendo para tales efectos que se haya efectuado la notificación del auto admisorio de la demanda. En la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá el INTERVENTOR, quien se encargara de: a) Hacer el seguimiento al contrato; b) Informar a la subsecretaria de Desarrollo administrativo, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, señalando cual o cuales ha dejado de desarrollar; c) Recibir y aprobar los informes requeridos de la ejecución del contrato, y certificar los días en que el contratista a prestado el bien o servicio contratado; d) Informar al Departamento, a través de la Secretaria de Hacienda, la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, este ultimo si es del caso, con el fin de que ésta proceda a retener las sumas adeudadas, de conformidad con el inciso segundo del articulo 50 de la Ley 789 de 2002; e) Exigir al contratista mensualmente la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el arrendador; f) Liquidar el contrato. **REQUISITOS PARA LEGALIZACIÓN:** 1) Constitución de la Póliza Única de Cumplimiento; 2) Cancelar por concepto de impuestos lo señalado en la cláusula Impuestos. **PARÁGRAFO:** En todo caso los impuestos corresponderán en su liquidación a las normas vigentes al momento de su cancelación.

Dado en Barranquilla el día Primero de Diciembre De 2009.

ROCIO GAMARRA PEÑA
c.c. 26759867
SECRETARIA DE SALUD

SORAYA MARIA ROMERO BAYUELO
c.c. 30771818
REPRESENTANTE LEGAL

No. de Solicitud: 0130*2009*000848
Beneficiario: FUNDACION HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES
Capitulo: 23120514 Articulo: 5542

Powered by CamScanner

Gobernación del Atlántico

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subsecretaría de Salud Pública

ACTA DE PAGO FINAL DEL CONTRATO NO. 0130*2009*000823

CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES**
VALOR:	Treinta y nueve millones quinientos mil pesos m/l.
FECHA DE INICIO	9 de Diciembre de 2009 Fecha de Suspensión: 13 de Diciembre de 2009 Fecha de Reinicio: 23 de Marzo de 2010
OBJETO	Capacitación a funcionarios de los 14 centros de bienestar al Anciano para la Creación de grupos de autoayuda y su seguimiento en los municipios de Campo De la Cruz, Suan, Santa Lucìa, Ponedera, Polonuevo, Candelaria, Manatì, Repelòn, Luruaco, Juan de Acosta, Piojo, Soledad, Malambo, y Sabanalarga.

En Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de Abril de 2010, en las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental, la suscrita Interventora del contrato en referencia, deja constancia de los siguientes hechos.

Que el contratista , **FUNDACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES**, entregó a entera satisfacción la Capacitación a funcionarios de los 14 centros de bienestar al Anciano para la Creación de grupos de autoayuda y su seguimiento en los municipios de Campo De la Cruz, Suan, Santa Lucìa, Ponedera, Polonuevo, Candelaria, Manatì, Repelòn, Luruaco, Juan de Acosta, Piojo, Soledad, Malambo, y Sabanalarga.

Powered by CamScanner

Gobernación del Atlántico

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subsecretaría de Salud Pública

Que el contratista se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de la Seguridad Social (Salud y Pensión).

Que de acuerdo a la forma de pago pactada en el contrato de la referencia al contratista hay que reconocerle los siguientes valores:

- Valor Acta $ 39.500.000,00
- Anticipo 20% $ 7.900.000,00
- Total a Pagar $ 31.600.000,00

SON: Treinta y un millones seiscientos mil pesos m/l.

MARIA ELENA MENCO
Interventora